

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N°
1587, DE 2002.**

Santiago,

CIRCULAR N°

A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de D.L. 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular Número 1587, en los siguientes términos:

Incorpórese a continuación del párrafo 1° del Título V el siguiente párrafo:

“El derecho de retracto deberá informarse, en forma destacada, conjuntamente con el envío de la póliza sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7 del Título IV de la presente Circular”.

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar del 1° de Noviembre de 2009.

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**